

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 91

Referencia:

Año: 1904

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-07-1904

Título: POR LA CUAL SE FIJA EL PERIODO DE LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, SE ESTABLECE UN EMPLEO Y SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES SOBRE REGISTRO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00037

Publicada el: 20-07-1904

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Registración, Registro público, Notarios públicos, Profesiones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.460

Rollo: 201

Posición: 252

se ha mandado a construir en esta Capital por la Ley 52 de 1904 se inaugurará el día 3 de Noviembre de 1905 una Exposición de productos naturales y de artefactos del país.

El Poder Ejecutivo dictará oportunamente las disposiciones conducentes al fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Dada en Panamá, a los siete días de Julio de mil novecientos cuatro.

El Presidente,

JERARDO ORTEGA.

El Secretario, LADISLAO SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Julio 7 de 1904. Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, TOMÁS ARIAS.

LEY 91 DE 1904, (12 DE JULIO),

por la cual se fija el período de los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos y Privados, se establece un empleo y se dictan algunas disposiciones sobre registro.

La Convención Nacional de Panamá DECRETA:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo nombrará Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos y Privados de ternas que al efecto le presente la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 2.º El período de duración de los Notarios y Registradores será de tres años contados desde el 1.º de Agosto de este año.

Artículo 3.º Establécense el empleo de Portero Escribiente en la Oficina de Registro del Circuito de Panamá, con un sueldo mensual de \$ 70.00.

Artículo 4.º Los Registradores insertarán íntegramente en los respectivos libros los documentos que les sean presentados para su registro, y tendrán el deber de llevar cuadros adecuados que manifiesten la transmisión del dominio de inmuebles y los gravámenes que pesen sobre ellos.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuatro.

E. Presidente,

DEMETRIO H. BRID.

El Secretario, LADISLAO SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 12 de Julio de 1904.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, TOMÁS ARIAS.

LEY 92 DE 1904, (12 DE JULIO).

por la cual se autoriza un gasto.

La Convención Nacional de Panamá DECRETA:

Artículo 1.º Para subvenir a los gastos que ha de ocasionar la instalación del CONGRESO MEDICO PAN-AMERICANO en la Capital de la República, destínase la suma hasta de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) moneda de plata de noventa milésimos, ó sea veinte y cinco mil (25,000) Bolboas.

Artículo 2.º Facíllese al Poder Ejecutivo para que organice una Junta Nacional que entre inmediatamente en comunicación con los Dignatarios del COMITE EJECUTIVO INTERNACIONAL del referido Congreso Pan-Americano, y dicte las reglamentos que juzgue necesarios para asegurar la buena marcha del mismo.

Artículo 3.º La partida a que se refiere esta ley se considerará incluida en el Presupuesto de Gastos de la presente vigencia económica.

Dada en Panamá, a ocho de Julio de mil novecientos cuatro.

El Presidente,

JERARDO ORTEGA.

El Secretario, LADISLAO SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 12 de Julio de 1904.

Publíquese y ejecútese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, TOMÁS ARIAS.

PODER EJECUTIVO.

RECEPCION

del señor Ministro de Costa Rica.

A las 10 y 20 de la mañana del 18 de Julio fue recibido en audiencia pública en el salón de recepciones de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores el señor Licenciado don Leonidas Pacheco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica.

El señor Plenipotenciario fue recibido por el señor Presidente de la República y el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, acompañados de los señores Secretarios de Estado en los despachos de Hacienda, Instrucción, Fisco y Justicia y Fomento, el Jefe de la Sección de Relaciones Exteriores y el Edecán de Palacio. Al Licenciado Pacheco le acompañaba el señor Secretario de la Legación, don Alberto Pacheco.

El Licenciado Pacheco al poner en manos del señor Presidente de la República las credenciales de su Gobierno, pronunció el siguiente discurso:

Excelentísimo señor:

El señor Presidente de Costa Rica me ha dado el honroso encargo de poner en vuestras manos la carta autógrafa que me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante vuestro digno Gobierno.

Al investirme con el elevado cargo de representante de mi patria y al confiármese la gratísima misión de decir a este pueblo hermano y amigo, cuán grande es la simpatía que por él abriga el pueblo costarricense, no puedo menos que sentirme orgulloso de ser el primer Enviado de la América latina que tiene ocasión de hacer presente en persona a la República de Panamá sus votos fervientes por su anhelo de que esta bella nación, vea en la unión a la vida internacional, que se desarrolle y engrandezca tanto cuanto lo prometen su incomparable situación geográfica, el vigor y la riqueza de su suelo, la cordura y el patriotismo de sus nobles hijos.

La misión que tengo a mi cargo confío en que será fácilmente desempeñada, porque espero ser oído con atención, señor Presidente, y cuando diga al pueblo panameño que mi Gobierno y Costa Rica os miran con particular deferencia; que en aquella tierra los hijos de esta que nuestro empuje constante es el de estrechar cada día más las relaciones que mutuamente existen entre Costa Rica y Panamá, y que la vecindad de nuestros territorios, la tradicional amistad de nuestros hombres, y la legítima confianza en un brillante porvenir, ha de hacer que marchemos siempre unidos por el bien de la humanidad y del mundo.

En nombre de su Presidente de Costa Rica, de su Gobierno y de pueblo costarricense, repito, señor, mis cordiales saludos y votos que logren ver por vuestra libertad y prosperidad, por la de vuestros dignos y colaboradores y por la de este país hermano que con

merecida justicia os ha confiado la dirección de sus destinos.

El señor Presidente de la República correspondió el discurso en esta forma:

Excelencia:

Con positiva satisfacción recibo de vuestras manos la Carta autógrafa del Excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica, por la cual os acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante mi Gobierno.

Celebro de todas veras la designación hecha en vuestra persona por el ilustrado y progresista Gobierno de Costa Rica, para que seáis su digno representante en esta Nación, y celebro asimismo que sea esta República—a la cual nos unen lazos inderestructibles de amistad y cariño, y cuya fraternal hospitalidad siempre hemos apreciado cordialmente—la primera de la América latina que haya acreditado un Representante de primera clase ante la joven República de Panamá.

En nombre de la Nación que me ha tocado en suerte gobernar, agradezco sinceramente las declaraciones de íntimo afecto que en representación del pueblo de Costa Rica, hicisteis al de Panamá, y sus votos por la felicidad y el progreso de esta República; y halágueme fiel intérprete de los sentimientos de mis gobernados, correspondientes a mis protestas y hago de con gusto esas protestas y hago votos fervientes porque ese país hermano alcance el grado de prosperidad que está llamado por el patriotismo e inteligencia de sus hijos y por la fertilidad de su rico suelo.

Confío fundadamente en que, dadas las relaciones de verdadera amistad que por fortuna existen entre nuestros países, la importante misión que os ha sido encomendada, será llevada a feliz término, y, en cuanto de mi Gobierno dependa, os anticipo todas las facilidades necesarias para que así resulte y para consolidar la amistad que une a las dos Repúblicas, para que marchen juntas en pos del brillante porvenir que les espera.

Dignos manifestar al Excelentísimo señor Presidente, Escrívelos los votos fervientes que hago por su felicidad personal y por la prosperidad del pueblo costarricense, y recibid, junto con mis agradecimientos por las frases honrosas que habéis emitido sobre mi persona, la manifestación de mis sinceros deseos por vuestra ventura y porque os sea grata la permanencia en el Istmo.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 75 DE 1904, (9 DE JUNIO),

que prorroga las sesiones extraordinarias de la Convención Nacional.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución, y CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 65, del 30 de Mayo anterior, el Excmo. congreso de la Convención Nacional a sesiones extraordinarias con el objeto de someter a su consideración varios asuntos de importancia, y

que mañana se vence el término de diez días que habían durado dichas sesiones y aún está pendiente la resolución de algunos de los asuntos sometidos a su consideración.

DECRETA:

Artículo único.—Prorrégase por diez días más el período de las sesiones extraordinarias de la Convención Nacional, a fin de que tome en consideración los asuntos pendientes y los que se van someter posteriormente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno, TOMÁS ARIAS.

DECRETO NUMERO 76 DE 1904, (DE 11 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor doctor don Santos J. Aguilera Mélico de la Policía de esta ciudad. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 11 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno, TOMÁS ARIAS.

DECRETO NUMERO 78 DE 1904, (DE 20 DE JUNIO),

que prorroga las sesiones extraordinarias de la Convención.

El Presidente de la República.

En uso de su facultad Constitucional, DECRETA:

Artículo único.—Prorréganse las sesiones extraordinarias de la Convención Nacional, hasta el día último del presente mes, con el propósito de que durante ese tiempo tome en consideración los asuntos pendientes y cualesquiera otros que haya necesidad de presentarle. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 20 de Junio de 1904.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno, TOMÁS ARIAS.

DECRETO NUMERO 87 DE 1904, (DE 5 DE JULIO),

que prorroga las sesiones extraordinarias de la Convención.

El Presidente de la República.

Vista la nota número 268, fechada el 2 del actual, de Su Excelencia el Presidente de la Convención Nacional, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Prorréganse hasta el día 10 del presente mes las sesiones extraordinarias de la Convención Nacional, con el objeto de que despache los asuntos que a continuación se expresan y los demás que el Gobierno someta a su consideración: Proyecto de ley sobre sueldo y asignaciones; Proyecto de ley por la cual se vota una partida para atender a los Delegados al Congreso Pan-Americano que se reunirá en esta ciudad en Diciembre 6 hasta 10 próximo; Proyecto de ley sobre Presupuestos; Proyecto de ley sobre celebración del 3 de Noviembre; Proyecto de ley sobre receso de sesiones, y Nombramientos electorales.

Comuníquese y publíquese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, TOMÁS ARIAS.